

CÓDIGO DE ETICA TIRSACCOMUNICACIONES S.A/ RADIO COLOR STÉREO 105.3 F.M. LATACUNGA

Este código tiene como finalidad catalizar su gestión interna y su labor comunicacional de una manera responsable y de calidad, siendo difusores de los principios y derechos establecidos en la Constitución, así como también la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de los cuales el Estado Ecuatoriano está suscrito.

MISIÓN:

Generar estrategias de comunicación que permitan difundir y promocionar contenidos de autoría nacional, con el propósito de establecer canales de comunicación, objetivos, oportunos y constantes con la sociedad ecuatoriana.

VISIÓN:

Fortalecer la identidad de la sociedad ecuatoriana sus valores ancestrales, culturales y musicales.

VALORES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Quienes formamos parte del equipo de trabajo del Canal 36 TV. COLOR, Prevalcen los siguientes valores en sus actividades diarias, sean estas dentro y fuera de la empresa:

- **Responsabilidad:** Acatar sus funciones, obligaciones y compromisos que se generen como parte de su labor;
- **Trabajo en equipo:** Participar activamente en las actividades encomendadas con experiencia, conocimiento, actitud y aptitud entre el equipo, logrando una cohesión y cooperación, con la finalidad de alcanzar un objetivo común;

- **Compromiso social:** Contribuir y establecer políticas de apoyo a la comunidad.

DERECHOS:

Todos los comunicadores gozan de los siguientes derechos amparados en la Ley Orgánica de Comunicación (LOC):

- Derecho a la libertad de expresión y opinión,
- Mantener el secreto profesional - Derecho a la cláusula de conciencia;
- Reserva de la fuente;
- Libre ejercicio de la comunicación; y
- Derechos laborales consagrados en la Constitución y las Leyes.

NORMAS DEONTOLÓGICAS

RADIO COLOR STÉREO, respeta las siguientes normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.

1. REFERIDOS A LA DIGNIDAD HUMANA:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas, evitando todo tipo de injerencias que atenten contra la vida privada de las personas.
- b. No realizará ni difundirá contenidos o comentarios discriminatorios sean estos por su raza, etnia, sexo, filiación política o religiosa, condición socio-económica o por discapacidad.
- c. Respetar la intimidad personal y familiar, para tal efecto no se difundirá información sin el consentimiento de la persona afectada.

2. RELACIONADOS CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

- a. No incitará a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud; para lo cual se

evaluará el contenido de las programaciones que se difunden en segmentos familiares e infantiles, todo el tiempo prevalecerán contenidos educativos y culturales;

b. Se abstendrá de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;

c. Evitará la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;

d. Se abstendrá de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;

e. Protegerá el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,

f. Se abstendrá de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento, promoviendo el respeto a la evolución de cada una de las etapas del ser humano.

3. CONCERNIENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS LOCUTORES, SONIDISTAS Y PROGRAMADORES DE RADIO COLOR STÉREO:

a. Respetarán los preceptos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

b. Se abstendrán de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

c. Se abstendrán de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;

- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares, considerando siempre el respeto a los demás, aún en situaciones adversas a su persona;
- e. Defenderán y ejercerán el derecho a la cláusula de conciencia, conforme lo establece el Art. 39 de la Ley Orgánica de Comunicación;
- f. Impedirán la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla, la ética profesional debe prevalecer ante cualquier situación que se presente en su labor periodística;
- g. No aceptarán presiones internas o externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercerán y respetarán los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Comunicación.
- i. Se abstendrán de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizarán en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetarán los derechos de autor y las normas de citas.

4. RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- a. Respeta la libertad de expresión, de opinión y de crítica, conforme lo establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Comunicación en sus artículos 384 y 17 respectivamente;
- b. Rectificará, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetará el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Se abstendrá de difundir publi-reportajes como si fuese material informativo;

- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Evitará distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones, así como también entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- g. Evitará difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- h. RADIO COLOR STÉREO, asumirá la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; e,
- i. Se abstendrá de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiéndose como tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN:

- a. Permitirá la participación ciudadana en la programación para fines de servicio social y opinión de las necesidades de la comunidad;
- b. Admitirá el desarrollo de programas educativos y culturales;
- c. Fortalecerá las buenas relaciones humanas entre los colaboradores;
- d. Promoverá el trabajo en equipo, conducente a un objetivo en común.

POLÍTICAS DE PROGRAMACIÓN:

- a. Difundirá información relevante, clara veraz y objetiva;
- b. Publicará contenidos útiles, que favorezcan a la ciudadanía y fomenten el buen vivir;
- c. Definirá formatos de evaluación de la producción de programas;
- d. Precisaré el alcance de los programas y su impacto con la comunidad;

e. Establecerá el costo o gratuidad de los programas según su finalidad, nivel de audiencia y alcance.

TRANSPARENCIA:

- a. Difundir en los portales web las políticas editoriales e informativas del medio de comunicación, así como también el presente código deontológico;
- b. Publicar información confiable en la web, en atención a los requerimientos de las autoridades competentes;
- c. No aceptar la difusión de imágenes e información ilícitas;
- d. Entregar el presente Código Deontológico impreso a cada uno de los colaboradores con el respectivo respaldo de recepción del mismo.

SANCIONES:

El incumplimiento de este código podrá ser denunciado por cualquier ciudadano, ante las autoridades competentes, a fin de que las entidades de control verifiquen la inobservancia de estas normas y emitan la sanción respectiva conforme la infracción.

Dado en la ciudad de Latacunga, el 01 de enero del 2024

SANDRA PAULINA SARANGO ESTRELLA
REPRESENTANTE LEGAL